



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4881**

Sancionada el 25/07/74 - Promulgada el 21/08/74. Otórgase una subvención de mil (1.000) litros aero combustible y veinte (20) litros de lubricantes de características a elección con destino al Aero Club de Orán.

Boletín Oficial de Salta N° 9.570, del 26/08/1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Otórguese una subvención de mil (1.000) litros de aero combustible y veinte (20) litros de lubricantes de características a elección, con destino al Aero Club de Orán.

Art. 2°.- El Aero Club de Orán deberá habilitar, por lo menos, cuatro pilotos al año, bajo apercibimiento de serle retirada la provisión determinada en el artículo anterior.

Art. 3°.- La Dirección Provincial de Aviación Civil será el organismo responsable de hacer las entregas de combustible y lubricantes y de controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 4°.- En caso de necesidad, la Dirección Provincial de Aviación Civil, podrá disponer de los aviones del Aero Club Orán por el tiempo y forma que estime conveniente, en concepto de contra prestación de servicios.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de la Jurisdicción Segunda, Organización 1 del rubro Actividades no Lucrativas con ampliación de partidas para la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta cuatro.

Osfaldo Froilán Bravo – Abraham Rallé – Antonio O. Marocco – Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 21 de agosto de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Jesús Pérez, Ministro de Economía